

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Martín García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 43/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 061, frente a Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), doña María Victoria Miranda Antón, doña María Francisca San Juan Hernández e Instituto Nacional de Seguridad Social, sobre Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 362 de 2020

En Madrid, a 18 de noviembre de 2020.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 del Juzgado y localidad o provincia Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una, y como demandante, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 061, que comparece representada por el letrado don Pedro Manuel Cervera Jiménez; y de otra, como demandados, Instituto Nacional de Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que comparecen representados por el letrado de la Seguridad Social y letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, don Manuel Sánchez Sánchez, el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), doña María Francisca San Juan Hernández y doña María Victoria Miranda Antón, no comparecen pese a estar citadas en legal forma, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 061, frente a la empresaria individual doña María Victoria Miranda Antón, Instituto Nacional de Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) y doña María Francisca San Juan Hernández, sobre reintegro de gasto, debo condenar y condeno a la empresaria individual, doña María Victoria Miranda Antón, como responsable directa al abono de la cantidad de 992,08 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Instituto Nacional de Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Se absuelve a la trabajadora doña María Francisca San Juan Hernández, y al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) dada su falta de legitimación pasiva ad causam.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Francisca San Juan Hernández y doña María Victoria Miranda Antón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.771/20)

